65 10

RAZONES; QVE EXCLVYEN LA CONTRAFIRMA DE LOS VICARIOS, Y CONSORTES, QVE LITIgan contra el Excelentissimo Señor Obispo, y su Santa Iglesia de Tarazona, y Colegial de Calatayud, y firma que llaman de los Donos.

LA primera; porque no dudandose de la assistencia del Señor Obispo en su Quarta por derecho, y titulos Regios Pontificios, &c. constarà por su mesma Alegacion, y confession, como se verà la inclusion del Prelado, y exclusion dellos; porque no consta que los Vicarios sean Vicarios, ni se nombran, ni articulan quienes son; desuerte, que ha de ser incierta su peticion, ò libelo, y la Sentencia, siquiere Decreto.

La segunda; q̃ tampoco alegan assistencia de derecho estos que se llaman generalmente Vicarios. Beneficiados, y Concejos, ninguna tienen.

La tercera; q̃ antes se valen de Bulas, Privilegio del Señor Rey Don Alonso I. y possession, las Bulas de Gregorio VII. y de Vrbano II. incluyen a las Santas Iglesias del dominio de los Reyes, y todo el alimento necessario de los demàs Ministros, y se excluyen apelando a derecho especial, q̃ por lo mesmo corroboran la assistencia del Señor Obispo, y que necessitaban de traer el tal derecho.

La quarta; que en este cõcepto, y division de quatro porciones, en que suponen, se dividen estas Dezimas, no se declara quanta parte tiene el Cura de cada Lugar, y sobre no saberse el que se llama Cura, ni que parte tiene,

ne, se haze mas incierta su peticion, y contrafirma.

La quinta; q̃ pretẽder sacar ninguna porciõ, sin deducir gastos, y salarios, es iniquidad, que no se puede oyr, y los Donos, y demàs nombres, de Mayordomo, y Escribano, son vozes de Castilla, a donde se nombran assi estos gastos de evectiones, que se causan por la administraciõ destas Dezimas, y rentas de las Santas Iglesias, y como el Obispado tiene entrada en Castilla, y en lo antiguo fue mucho mayor, han quedado estas vozes en la frõtera, y Arcedianado; en el Arçobispado se sacan tambien del Quartum Vndenæ, y aũ lo llamã Quarto, porq̃ sin atencion al numero Arismetico se llaman Quartos las porciones, por lo que se van dividiendo, y por lo que tenemos yà fundado en los Memoriales.

La sexta; q̃ prescriben la jurisdicion, necessitando a q̃ de la manera que proponen su division, la haga el Prelado, ò su Vicario, y es vna notoria vsurpacion, y mas diziendo, que tienen derecho de impedir, y suplantarla: cosa indigna, y no oyda entre subditos.

La septima; que en España no fundan los Curas sino en percibir los granos, y no en el cumulo, el qual por todo derecho, y Privilegios es del Prelado por su Quarta, y de los demàs, que mediante las Concessiones Pontificias, y Reales, aviẽdo passado por la distribucion del Prelado, constare le deben tener.

La octava; que esta materia es de Dezimas Eclesiasticas por reservadas en los mesmos Privilegios de Gregorio, y Vrbano, de Iglesias, y de Eclesiasticos, y es cosa durissima pretender examinar aqui si ay Bula de Lucio, Què Lucio? Què calẽdata? Què Rey? vivo? ò muerto? Qual alegã? y venir cõtra tantos titulos, confessiones processales, libro del orden, y govierno de las rentas, testigos, Colectores, y verdad inconcussa, como consta por el Processo, y Executoriales de la Rota, instrucciones antigua, y moderna, libros de Quartaciones, y recono-

cer-

cerlo las dos partes , y mas del Arcedianado , y la mesma Ciudad,quando bastava el dezirlo el Prelado,en cuyo testimonio ay poco que dudar,y de las Santas Iglesia Catedral,y Colegial.

La nona; si dizen , aunque sobre no incluyrse, y excluyrse ay sobrada comprobacion , que el Quarto del Señor Obispo, en este Quanto es prueba de testigos, se responde,que esto no haze iliquida su notoria assistencia, porque assi es la practica del derecho, y Tribunales en la via executiva,como de Barth. Angelo *cons*.200.comiença : *In Civitate Lucana*, Valasco *de ju.emph.q.7.num*.34. a quien sigue Bardax.*ad tit.de cit. & monit.*

La dezima; si quieren q̃ el Señor Obispo perciba Quarto Arismetico, déle los del Arcedianado todo lo que es Quarto , assi de oblaciones, y emolumentos Parroquiales,en que tambien funda de derecho,y el Quarto de todos los frutos, sin quedarse como dize el Señor Villar, con ciento y cinquenta mil libras,y solo para su Comunidad , serà facil ajustarlo, mas no teniendo de sus Altares nada , llevandose las Primicias , tres porciones del cumulo(sacando primero la Dezima)minorando el Prelado su congrua con el Redecimo,que de su Quarto dà al Arcediano , y oy a la Santa Iglesia de Taraçona subrogada, haria mucha disonancia esta particion;y no se habla agora de la vsurpacion de mil cahizes de granos que faltan a la Mitra, con los granerillos tan reprobados por todo derecho , y muy especialmente en las Bulas de Sixto IIII. impressas dadas a V. S. con que sino se sirve V.S.de desengañarlos , y que se quieten destruyen las Dezimas, y de esto se han de seguir muchos deservicios a ambas Magestades.